



# TUNUPA



CARTA INFORMATIVA DE LA FUNDACION SOLON

Boletín Nº 8

Abril 2.001-Bolivia Precio: 1.00 Bs.

## ¿QUE ES EL ALCA? ALCA=TLCNA+OMC

*El Acuerdo de Libre Comercio de las Américas no es sólo un tratado de comercio exterior que abarca desde Alaska hasta Tierra del Fuego. Este acuerdo, que se negocia a puerta cerrada desde 1994, es un trato internacional que afectará negativamente la economía, el medio ambiente, los derechos laborales y la soberanía de nuestros país.*

*El ALCA no sólo representa la expansión a todo el continente americano del TLCNA (acuerdo de libre comercio suscrito por EEUU, Canadá y México en 1994), sino que introduce varias disposiciones de los tratados de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que son perjudiciales para los países en desarrollo. De ahí la formula ALCA = TLCNA + OMC.*

*El ALCA no tiene por objetivo la integración de nuestros países sino crear una zona de libre comercio para aumentar las ganancias de las transnacionales norteamericanas.*

*Este TUNUPA esta dedicado en su totalidad al análisis del ALCA en base al resumen de un trabajo de Maude Barlow, presidenta nacional del Council of Canadians, el grupo de propugnación pública más grande de Canadá, y una de las directoras del International Forum on Globalization.*



# El Area de Libre Comercio de las Américas y la Amenaza para los programas sociales, la sostenibilidad del medio ambiente y la justicia social de las Américas \*

El ALCA fue lanzado por los 34 líderes de Norte, Centro y Sudamérica y del Caribe, exceptuando Cuba, durante la Cumbre de las Américas celebrada en Miami, Florida, en diciembre de 1994. En la Segunda Cumbre celebrada en Santiago de Chile en abril de 1998, se conformó un Comité de Negociaciones Comerciales (CNC), compuesto por los viceministros de comercio de cada país.

Con el apoyo de un comité tripartito integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), se establecieron **nueve grupos de trabajo** encargados de las negociaciones:

- 1) Servicios;
- 2) Inversiones;
- 3) Compras del sector público;
- 4) Acceso a mercados
- 5) Agricultura;
- 6) Derechos de propiedad intelectual;
- 7) Subsidios, antidumping y derechos compensatorios;
- 8) Política de competencia
- 9) Solución de controversias.

Se establecieron también comités especiales para tratar las problemáticas relativas a:

- las economías más pequeñas,
- sociedad civil
- comercio electrónico
- acuerdos anticipados

En Estados Unidos, una variedad de comités empresariales asesoran a los negociadores de ese país y más de 500 representantes empresariales cuentan con autorización de seguridad suficiente y acceso a los documentos de negociación del

ALCA que son secretos para la opinión pública.

Existe una gran presión para que el ALCA llegue a

buen puerto debido a la derrota del Acuerdo Multilateral sobre Inversiones (MAI) en la primera reunión ministerial de la OMC en 1996 y en la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 1998, además del fracaso de la «Ronda del Milenio» de la OMC en Seattle en diciembre de 1999.

Muchos observadores y especialistas en comercio han identificado al ALCA como heredero natural de estos proyectos fallidos y temen que otro fracaso de este tipo podría poner en suspenso a estos acuerdos masivos de libre comercio durante años.

## ¿Qué contiene el ALCA?

La información sobre el contenido exacto del ALCA ha sido escasa. Sin embargo, ultimamente, se han filtrado informes confidenciales a la prensa. Estos informes revelan un plan para crear el tratado comercial más amplio que jamás se haya negociado. La combinación de un acuerdo de servicios totalmente nuevo en el ALCA y las disposiciones existentes (y quizá hasta extendidas) del TLCNA con respecto a inversiones representan una amenaza completamente nueva para todos los aspectos de la vida de los pueblos de las Américas. Esta poderosa combinación otorgará a las empresas transnacionales del hemisferio nuevos derechos, en las áreas supuestamente protegidas de sanidad, seguridad social, educación, servicios de protección ambiental, suministro de agua, cultura, protección de recursos naturales y todos los servicios gubernamentales, tanto federales como provinciales y municipales.

## Los 9 Grupos de Negociación

### 1. Servicios

El mandato del grupo de negociación de servicios es: «Establecer disciplinas para liberalizar progresivamente el comercio de servicios, de modo que permita alcanzar un área hemisférica de libre comercio, en condiciones de

**Area de Investigación y Capacitación Rural**  
**FUNDACION SOLON**  
 Telf./Fax: 417057  
 www.funsolon.org  
 email:wsolon@caoba.entelnet.bo  
 Casilla: 6270 La Paz  
 Dirección: Av. Ecuador N°2519  
 La Paz - Bolivia

**Equipo Responsable:**  
**Pablo Solón, Rene Orellana**  
**Ilustraciones: Walter Solón**  
 Con el apoyo de FOS-Bélgica  
 y Broederlijk Delen

\* El texto completo de Maude Barlow se encuentra en [www.canadians.org](http://www.canadians.org) del Concejo Canadiense y [www.tradewatch.org](http://www.tradewatch.org) de la institución Public Citizen de los EE.UU. Maude es autora y coautora de 12 bestsellers. Su nuevo libro, *Global Showdown: How the New Activists are Fighting Global Corporate Rule*, escrito juntamente con Tony Clarke, será publicado por la editora Stoddart en febrero de 2001.

*certidumbre y transparencia»* y desarrollar un marco «*que incorpore derechos y obligaciones en servicios de alcance integral*». En palabras más sencillas el objetivo es que el ALCA sea compatible y desarrolle el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) de la OMC.

El GATS fue establecido en 1994, tras concluir la Ronda de Uruguay que dio nacimiento a la OMC. Las negociaciones del GATS para «*eleva el nivel de liberalización gradualmente*» han empezado y Estados Unidos, Canadá y Europa esperan lograr un acuerdo general para diciembre del 2.002.

El GATS tiene como mandato restringir las acciones de los gobiernos con respecto a servicios por medio de un conjunto de limitaciones jurídicas y la aplicación de sanciones comerciales si se viola el acuerdo. El propósito fundamental es restringir el suministro de servicios por parte del Estado y facilitar el acceso a contratos gubernamentales por parte de las empresas transnacionales incluso en sanidad, cuidado hospitalario, atención domiciliaria, odontología, puericultura, cuidado del anciano, educación-primaria, secundaria y postsecundaria-museos, bibliotecas, servicios jurídicos, asistencia social, arquitectura, energía, servicios hídricos, servicios de protección ambiental, propiedad inmobiliaria, seguros, turismo, servicios postales, transportes, campo editorial, teledifusión y muchos otros sectores.



El tratado de servicios del ALCA tiene un alcance más amplio todavía que el del GATS. Además de incorporar «*derechos y obligaciones integrales*», será aplicable a «*todas las medidas que afecten al comercio de servicios, tomadas por todos los niveles de gobierno cuando éstos actúen según los poderes otorgados por las autoridades gubernamentales*».

El acuerdo acerca de servicios, según el grupo negociador, debería tener «*cobertura universal de todos los sectores de servicios*» y los gobiernos deberían limitarse a regular estos servicios únicamente en el marco de las «*disciplinas establecidas en el contexto del tratado del ALCA*».

Algunos de las disciplinas del tratado serían:

- *Tratamiento de nación más favorecida*: El acceso otorgado a inversionistas/empresas de un país del ALCA debería ser otorgado a inversionistas/empresas de todos los demás países del ALCA;
- *Tratamiento nacional*: debería darse a los inversionistas/empresas de todos los países del ALCA el mismo tratamiento que se da a los proveedores de servicio nacionales o locales;
- *Transparencia*: hacer: «*de conocimiento público todas las medidas pertinentes que podrían incluir, entre otros elementos, nuevas leyes, reglamentos, directrices administrativas y acuerdos internacionales adoptados por todos los niveles de gobierno que afecten al comercio de servicios*»;

Por esta vía se invalida la regulación gubernamental y se otorga inmensas facultades a las empresas de servicios del ALCA. Por ejemplo, si se incluyen los derechos de tratamiento nacional en el ALCA, todos los servicios públicos de todos los niveles de gobierno se abrirían a la competencia de empresas de servicio extranjeras con fines de lucro. Este acuerdo prohibiría a todo gobierno nacional o subnacional ofrecer financiamiento preferencial a proveedores nacionales en diversos servicios como ser sanidad, puericultura, educación, servicios municipales, bibliotecas, cultura y servicios hídricos y de alcantarillado.

Por primera vez en un acuerdo de comercio internacional, las empresas de servicio transnacionales contarán con derechos competitivos en una gama completa de suministros de servicios gubernamentales y tendrán el derecho de enjuiciar a cualquier gobierno que se resista a indemnizarlas financieramente. Sherri Stephenson, Vicedirectora de Comercio de la OEA, afirma: «*Debido a que los servicios no se ven sujetos a barreras en forma de aranceles aduaneros o impuestos, el acceso a mercados se ve restringido por los reglamentos nacionales. Por lo tanto, la liberalización del comercio de servicios presupone la modificación de leyes y reglamentos nacionales, hecho que dificulta y sensibiliza estas negociaciones para los gobiernos*».

## 2. Inversiones

El grupo de negociaciones sobre inversiones tiene como mandato establecer un «*marco legal justo y transparente para promover las inversiones mediante la creación de un entorno estable y previsible que proteja al inversionista, sus inversiones y flujos relacionados, sin crear obstáculos para las inversiones provenientes del exterior del hemisferio*». Este mandato se fundamenta en el Capítulo 11 de inversiones del TLCNA.

El TLCNA fue el primer tratado de comercio internacional del mundo en permitir que un interés privado, usualmente una empresa o sector industrial, pase por encima de su propio gobierno y cuestione directamente las leyes, políticas y prácticas de otro gobierno miembro del TLCNA si esas leyes, políticas y prácticas inciden en los «derechos» de la empresa en cuestión. El Capítulo 11 otorga a la empresa el derecho de enjuiciar al gobierno por ganancias que habría perdido a raíz de acciones del gobierno, sin importar la legalidad de dichas acciones o el propósito por el cual fueron efectuadas.

El grupo negociador de inversiones está incluyendo y potenciando los contenidos del capítulo 11 del TLCNA dentro del ALCA.

Las empresas pretenden mover a sus profesionales y técnicos de un país a otro por encima del proceso normal de migraciones. Intentan limitar y evitar que un país imponga condiciones a las inversiones extranjeras. Y quieren establecer un tribunal de solución de controversias conforma-

do por burócratas designados del área comercial con capacidad de invalidar la legislación gubernamental u obligar al gobierno en cuestión a pagar una indemnización a fin de mantener la legislación.

## 3. Compras del sector público

El mandato del grupo de negociación de compras del sector público es: «*ampliar el acceso a los mercados para las compras del sector público de los países del ALCA*». Esto se lograría mediante «*un marco normativo que asegure la apertura y la transparencia en los procedimientos de las compras del sector público*» que asegure «*la no discriminación en las compras del sector público*» y «*un examen imparcial y justo para la resolución de los reclamos y apelaciones relativos a las compras del sector público*».

El mandato del ALCA en lo que respecta a las compras del sector público va más allá que el tratado de la OMC sobre compras del sector público, cuyo fin es evitar que los gobiernos fomenten el desarrollo de la economía nacional al momento de comprar bienes. La OMC quiere recortar las normas que favorecen a los proveedores nacionales y que imponen reglas de inversión en el país. No obstante, por el momento, la OMC no ejecuta las reglas de acceso a mercados o tratamiento nacional en la compra de bienes y servicios gubernamentales directos.

Sin embargo, el grupo de negociación del ALCA parece ir mucho más lejos, al abrir *todos* los contratos, servicios y bienes gubernamentales a licitaciones en las que podrán participar otras empresas de los países del ALCA. El grupo

## INVERSIONISTAS POR ENCIMA DE LOS PAISES

El Capítulo 11 del TLCNA fue empleado exitosamente por la empresa Ethyl Corp. de Virginia para obligar al gobierno canadiense a revocar la legislación que prohibía la venta transfronteriza de su producto, MMT, un aditivo para gasolina que ha sido prohibido en muchos países y al que el primer ministro canadiense Jean Chrétien una vez denominó «*neurotoxina peligrosa*». S.D. Myers, una empresa estadounidense de eliminación de residuos de PCB, también amenazó con utilizar el Capítulo 11 para obligar a Canadá a revocar la prohibición de exportaciones de PCB. La compañía estadounidense encausó exitosamente al gobierno canadiense y percibió US\$ 50 millones por daños y perjuicios en relación con los negocios perdidos durante el corto plazo en que se mantuvo en efecto la prohibición.

Una empresa de exportación de agua, Sun Belt Water Inc. de Santa Bárbara, California, está enjuiciando al gobierno canadiense por 14.000 millones de dólares porque Columbia Británica prohibió la exportación de agua en grandes cantidades en 1993, acción que imposibilitó el negocio de exportación de agua de la empresa en aquella provincia. Además, la empresa canadiense Methanex -la productora de metanol más grande del mundo- está enjuiciando al gobierno estadounidense debido a que California ordenó en 1999 retirar paulatinamente a este controvertido contaminante empleado como aditivo de gasolina.

En 1996, Metalclad Corporation, una empresa estadounidense de eliminación de residuos, acusó al gobierno mexicano de violar el Capítulo 11 del TLCNA cuando el Estado de San Luis Potosí denegó el permiso para reabrir las instalaciones de eliminación de desechos. El gobernador del estado ordenó la clausura del sitio después de que una auditoría ecológica demostró que las instalaciones contaminarían el suministro local de agua. Posteriormente, el gobernador declaró que el sitio sería parte de una zona ecológica de 600.000 acres (casi 243.000 hectáreas). Metalclad dijo que esto constituía un acto de expropiación e inició una causa por daños y perjuicios. En agosto del 2000, un tribunal del TLCNA expidió un fallo a favor de la empresa y ordenó al gobierno mexicano pagar US\$ 16,7 millones a título de indemnización.

de negociación ha solicitado un inventario de los sistemas de clasificación internacionales pertinentes y una compilación de las estadísticas de compras de cada gobierno.

#### 4. Acceso a mercados

El mandato del grupo de negociación de acceso a mercados es seleccionar una metodología y un cronograma para la eliminación de los aranceles y las barreras no arancelarias restantes, y acordar el ritmo al que se reducirán los aranceles.

Los aranceles son impuestos fronterizos. Las barreras no arancelarias comprenden todas las reglas, políticas y prácticas gubernamentales, aparte de los aranceles, que pueden tener impacto en el comercio. Potencialmente, las barreras no arancelarias incluyen todo lo que hacen los gobiernos, incluso la prestación de servicios y la protección de la salud y la seguridad de sus ciudadanos. Su inclusión en el mandato de este grupo de negociación expande considerablemente el alcance de las disposiciones de acceso a mercados del TLCNA.

Según el TLCNA, el acceso a mercados está sujeto a tratamiento nacional. Esto significa que los bienes importados provenientes de otro país del TLCNA deben ser tratados «no menos favorablemente» que los bienes nacionales. Sin embargo, el tratamiento nacional que dispone el TLCNA no se extiende a las compras del sector público o a subsidios nacionales, y se lo aplica a servicios únicamente de forma limitada. Esto protege a la mayoría de los programas gubernamentales en caso de que se cuestione el tratamiento nacional.

Bajo las reglas del ALCA, la amplia mayoría de los servicios hoy a cargo del Estado entrarían bajo una lógica de mercado.

Por otra parte, se ha asignado al grupo de negociación de acceso a mercados la tarea de identificar y eliminar «las barreras técnicas comerciales» al igual que en la OMC. El acuerdo sobre barreras técnicas al comercio (TBT) de la OMC es un régimen internacional para armonizar las normas aplicables al medio ambiente y otros sectores que efectivamente crea un techo aunque no un piso para tal reglamentación. Según las reglas del acuerdo, una nación debe estar preparada a demostrar, en caso de ser cuestionada, que sus normas ambientales y de seguridad son «necesarias» y constituyen «los medios menos restrictivos desde el punto de vista comercial» para lograr las metas de conservación, seguridad alimentaria o normalización sanitaria. Esto significa que una nación tiene la obligación de demostrar que una disposición de protección medioambiental es necesaria y no restrictiva del comercio.

Si bien el TLCNA contiene disposiciones acerca de normas

técnicas, éstas no son tan rigurosas como las del acuerdo TBT de la OMC. El TLCNA reconoce el derecho de todas las partes a mantener normas y medidas reguladoras que promuevan un nivel más alto de protección que el que se lograría con medidas fundamentadas en normas internacionales, siempre y cuando no haya discriminación entre bienes importados y nacionales. Al elegir las disposiciones más estrictas de la OMC, los negociadores del ALCA introducirían restricciones más rigurosas en los gobiernos de la Américas y limitarían su derecho a regular los intereses de sus ciudadanos.

#### 5. Agricultura

El mandato del grupo de negociación de agricultura es:

- eliminar los subsidios de exportación agropecuaria que afectan al comercio en el hemisferio, tomando como base el acuerdo sobre agricultura (AOA) de la OMC;
- «disciplinar» otras prácticas agrícolas que distorsionan el comercio;
- y garantizar que las «medidas sanitarias y fitosanitarias» no se utilicen como una barrera oculta al comercio, utilizando al acuerdo de la OMC como modelo.

El acuerdo sobre agricultura de la OMC restringen las políticas agrícolas nacionales en lo que compete al nivel de apoyo a los agricultores, la capacidad de mantener reservas de alimentos de emergencia, el establecimiento de reglas de seguridad alimentaria y la habilidad de garantizar el suministro de alimentos.

El acuerdo de la OMC sobre la aplicación de normas sanitarias y fitosanitarias (SPS) establece restricciones para las políticas gubernamentales relativas a la seguridad de alimentos y salud animal y vegetal, desde plaguicidas y contaminantes biológicos hasta la inspección de alimentos, etiquetado de productos y alimentos genéticamente modificados. Al igual que en el caso del TBT, el acuerdo SPS de la OMC va más lejos que el TLCNA.

La disposiciones del TLCNA en sí mismas no imponen ninguna norma específica; establecen un enfoque general para garantizar que las medidas SPS se empleen por razones científicas legítimas y no oculten barreras al comercio. Los países miembros están aún facultados para tomar medidas a fin de proteger la vida y la salud de humanos, animales y plantas en niveles que consideren «adecuados». Mientras el TLCNA «alienta» a las partes para que armonicen sus medidas sobre la base de las normas internacionales pertinentes, la OMC tiene como meta retirar el poder de decisión de los gobiernos nacionales con respecto a salud, alimentación y seguridad, y otorgárselo a entidades normalizadoras internacionales como Codex Alimentarius, un grupo elite de científicos con sede en Ginebra, controlado mayormente por las grandes empresas

agroalimentarias.

El acuerdo SPS de la OMC ha sido utilizado para derrotar el «*principio de precaución*» que permite realizar acciones reguladoras cuando existan riesgos de daño, aunque exista incertidumbre científica sobre el alcance y la naturaleza del impacto potencial que podría tener un producto o práctica. Al elegir el acuerdo SPS de la OMC y no las disposiciones SPS del TLCNA, quienes elaboran el tratado del ALCA apuntan a retirar totalmente el derecho de los gobiernos individuales de las Américas a establecer normas en las áreas cruciales de sanidad, seguridad alimentaria y medio ambiente.

## 6. Derechos de propiedad intelectual

El mandato del grupo de negociación de derechos de propiedad intelectual es «*reducir las distorsiones del comercio hemisférico y promover y asegurar una adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual*».

El término propiedad intelectual se refiere a tipos de propiedad intangible como patentes, que generalmente otorgan al titular un poder exclusivo. A partir del 1º de enero del 2000, todos los países del ALCA están sujetos a las reglas del Acuerdo sobre aspectos de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPS) de la OMC.

Este acuerdo establece reglas mundiales sobre patentes, copyright y marcas registradas. El TRIPS va mucho más allá de proteger invenciones originales o productos culturales y ahora permite que se patentes formas de vida. Promueve la prioridad de los derechos privados de las empresas por encima de los derechos de las comunidades locales y su patrimonio genético y medicina natural. Permite a las empresas farmacéuticas mantener la carestía de las medicinas; últimamente, el acuerdo TRIPS fue invocado para evitar que los países en desarrollo suministraran medicinas más baratas a los pacientes de SIDA del Tercer Mundo.

El grupo de negociación de propiedad intelectual del ALCA ha especulado que podría ir más lejos que el acuerdo TRIPS de la OMC en ciertas áreas no especificadas.

## 7. Subsidios, antidumping y derechos compensatorios

El mandato del grupo de negociación de subsidios, antidumping y derechos compensatorios es «*examinar maneras de profundizar, si correspondiera, las disciplinas existentes que figuran en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC y... llegar a un entendimiento común con miras a mejorar, cuando sea posible,*

*las reglas y procedimientos relativos a la operación y aplicación de las legislaciones sobre dumping y subvenciones, a fin de no crear obstáculos injustificados al comercio en el Hemisferio*».

El acuerdo de la OMC establece límites a lo que pueden o no pueden subsidiar los gobiernos. Muchos países en desarrollo lo han criticado severamente por favorecer a los países del Hemisferio Norte y a las grandes empresas agroalimentarias. El Artículo XXI del GATT, el tratado de comercio de mercancías de la OMC, exime a las actividades de la esfera militar, incluso subsidios masivos gubernamentales para la investigación y exportación, a fin de proteger los «*intereses esenciales de seguridad*» de los gobiernos. Debido a que la exención de seguridad protege a la industria bélica contra un cuestionamiento de la OMC, fomenta el gasto de los gobiernos en el sector militar y cualquier industria relacionada a la seguridad nacional. Considerando que la mayoría del gasto militar se concentra en las economías de unos pocos países del Hemisferio Norte, la exención de seguridad de la OMC otorga a estos países una inmensa ventaja competitiva por encima de los países más pequeños.

## 8. Política de competencia

El mandato del grupo de negociación de política de competencia es «*garantizar que los beneficios del proceso de liberalización del ALCA, no sean menoscabados por prácticas empresariales anticompetitivas*». El grupo de negociación ha acordado «*Avanzar hacia el establecimiento de una cobertura jurídica e institucional a nivel nacional, subregional o regional que proscriba la ejecución de prácticas empresariales anticompetitivas*» y «*desarrollar mecanismos que faciliten y promuevan el desarrollo de la política de competencia y garanticen la aplicación de las normas sobre libre competencia entre y dentro de los países del Hemisferio*».

El objetivo de la política de competencia, elemento relativamente nuevo en las negociaciones comerciales, es reducir o eliminar las prácticas que parezcan proteger los monopolios nacionales. Canadá propone que cada país adopte medidas e «*inicie la acción necesaria*» para «*proscribir la conducta comercial anticompetitiva*».

Aparentemente, la meta es promover la competencia; pero el resultado, particularmente para los países en desarrollo, es que a menudo se ven obligados a desmembrar los monopolios existentes para ofrecer a las empresas transnacionales extranjeras la excelente oportunidad de comprar las empresas nacionales más pequeñas y establecer un nuevo monopolio supranacional protegido por acuerdos de la OMC tales como TRIPS y el Acuerdo de Servicios Financieros que protegen las mega-fusiones mundiales.

## 9. Solución de controversias

El mandato del grupo de negociación de solución de controversias es «*establecer un mecanismo justo, transparente y eficaz para la solución de controversias entre los países del ALCA*» y «*diseñar medios para facilitar y fomentar el uso del arbitraje y otros medios alternativos de solución de diferencias para resolver controversias privadas en el marco del ALCA*».

Queda aún por verse si el mecanismo de solución de controversias será un calco del modelo del TLCNA o de la OMC. Sin embargo, el mandato del grupo de negociación incluye «*tomar en cuenta, entre otros, el entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de controversias de la OMC*». De ser éste el caso, es más probable que el sistema del ALCA para la solución de controversias entre gobiernos se asemeje más al de la OMC que al del TLCNA.

Bajo el TLCNA, un país que pierde un caso frente a un panel de solución de controversias debe aceptar el fallo y ofrecer una «*indemnización adecuada*» al otro gobierno o verse sujeto a represalias en forma de «*beneficios equivalentes*». El TLCNA no crea un conjunto común de leyes comerciales para los países miembros. Los paneles de solución de controversias del TLCNA fallan sobre la base de las leyes comerciales nacionales del país importador.

Por otra parte, la función del panel de solución de controversias de la OMC es decidir si la práctica o política en cuestión de un país determinado constituye efectivamente una «*barrera al comercio*», e invalidar la práctica disputada si se considera que así debe ser.

Bajo la entidad de solución de controversias de la OMC, un país, que a menudo actúa en nombre de sus propios intereses empresariales, puede cuestionar las leyes, políticas y programas de otro país e invalidar sus leyes nacionales. El país que pierde tiene tres opciones: cambiar su legislación a fin de que corresponda con el fallo de la OMC; pagar permanentemente una indemnización en efectivo al país ganador; o verse sujeto a sanciones comerciales severas y permanentes por parte del país ganador.

Decenas de leyes nacionales y estatales sobre sanidad,

seguridad alimentaria y medio ambiente han sido derogadas mediante este proceso de la OMC. De más está decir que los fallos afectan a los países más pobres de manera diferente que a los ricos. Las sanciones aplicadas a países que dependen de uno o dos cultivos de exportación para sobrevivir pueden ser devastadoras. No es de sorprenderse que la mayoría de las impugnaciones de la OMC fueron



iniciadas por países ricos. Efectivamente, Estados Unidos promovió casi la mitad de las 117 impugnaciones iniciadas entre 1995 y 2000.

Parecería ser que los negociadores del ALCA elegirán conservar los poderes de composición privada de controversias que contienen las disposiciones inversionista-estado del TLCNA, y a la vez optar por las condiciones más exigentes de la OMC en cuanto a controversias entre estados. Esto correspondería con las demás propuestas del ALCA; sea cual fuere el modelo existente o propuesto que contenga las «*disciplinas*» más fuertes, ése es el modelo que elegirá el ALCA.

## Los Comités

### a) Comité de economías más pequeñas

Este comité ha «reconocido la asimetría» entre los diferentes países de las Américas y la necesidad de elaborar un plan «a fin de crear oportunidades para la participación total de las economías más pequeñas y aumentar su nivel de desarrollo». No obstante, el plan parece ser impreciso y consiste mayormente en suministrar «una base de datos de necesidades de asistencia técnica de las economías más pequeñas». En ninguna parte del mandato de este comité se reconoce la inmensa disparidad entre los ricos y los pobres del hemisferio, tanto dentro de cada país como entre naciones diferentes.

### b) Comité de la sociedad civil

Este comité reconoce que «la sociedad civil ha surgido como nuevo protagonista en el diálogo acerca del comercio». Si bien su mandato es «recibir puntos de vista de la sociedad civil para analizarlos y presentar la gama de opiniones a los ministros de comercio del ALCA», el propósito de todo diálogo es «mantener la transparencia en el proceso de negociación y llevar a cabo las negociaciones de manera que se profundice el conocimiento y apoyo del público al ALCA». Parecería ser que el verdadero papel que juega el comité no es escuchar sino hacer un simulacro de diálogo real. Efectivamente, dice Stephenson, el beneficio del trabajo de este comité «podría aliviar la presión relacionada con problemáticas laborales y ambientales».

### c) Comité conjunto de expertos del sector público y privado en comercio electrónico

Es un comité muy importante cuyo tema de concentración tiene todas las características de un sector emergente. Durante los últimos años ha habido un explosión de comercio electrónico. En el año 2000, las ventas vía comercio electrónico en Estados Unidos ascendieron a casi US\$ 30.000 millones, un aumento de 75% en un año. Para 2005 -año en el que se prevé la implementación del ALCA- el comercio electrónico podría manejar un cuarto del comercio mundial. Estados Unidos ha identificado la meta de adoptar reglas mundiales para un régimen no regulador de comercio electrónico orientado hacia el mercado. Si se eliminan los impuestos en este tipo de comercio, se podría perder anualmente miles de millones de dólares, los que reduciría aún más las bases de financiamiento para programas gubernamentales.

El comité, dominado en gran medida por los más poderosos productores empresariales de hardware, software y equipos

de comunicaciones Internet, tales como Microsoft y AT&T, ha encargado varios estudios clave sobre todos los aspectos del comercio electrónico y claramente se está convirtiendo en el centro motriz de la familia del ALCA.

### d) El comité de negociaciones comerciales del ALCA

Este comité ha identificado tres áreas donde habría «acuerdos anticipados» -silvicultura, energía y pesca- que se esperan acordar durante la cumbre ministerial de la Ciudad de Quebec en abril de 2001. Esto significa que se podría llegar a un acuerdo en estas áreas antes de la fecha prevista para la ratificación del ALCA del 2005, eliminándose los aranceles en estos recursos ambientalmente sensibles sin que el público tenga la oportunidad de dar a conocer su punto de vista.

## ¿Qué impacto tendrá el ALCA en los pueblos de las Américas?

### Servicios Sociales

Los poderes expandidos propuestos para el ALCA, combinados con el Capítulo 11 del TLCNA y la introducción de una «cobertura universal de todos los sectores de servicio» presentan una grave amenaza para los programas sociales. Algunos gobiernos suministran servicios de sanidad universal, educación pública, puericultura, jubilaciones, asistencia social y muchos otros servicios sociales sin fines de lucro.

Hasta las recientes negociaciones GATS, y las actuales negociaciones del ALCA, muchos gobiernos han sostenido que estos programas sociales son un derecho fundamental de la ciudadanía y, en consecuencia, los han excluido de los acuerdos comerciales. Sin embargo, con estos dos acuerdos, todos los gobiernos de las Américas se están exponiendo a amenazas de sanciones comerciales por parte de empresas transnacionales prestadoras de servicios que tienen interés en desmembrar los monopolios gubernamentales restantes del hemisferio.

El área de servicios es el sector del comercio internacional que manifiesta el mayor grado de crecimiento. De todos los servicios, sanidad, educación y agua son los sectores potencialmente más lucrativos. Los gastos mundiales en servicios hídricos actualmente exceden 1 billón de dólares anuales; en educación exceden 2 billones de dólares y en sanidad 3,5 billones de dólares.

Las rapaces y poderosas empresas transnacionales han tomado como blanco a éstos y otros servicios; indefectiblemente, tienen como meta dismantelar completamente los servicios públicos al someterlos a las

reglas de competencia internacional y a las disciplinas de la OMC y del ALCA.

En Estados Unidos, el cuidado de la salud se ha convertido en un negocio de inmensa magnitud; las empresas gigantes de servicios de salud están registradas en la bolsa de comercio de Nueva York. Rick Scott, presidente de Columbia, la empresa hospitalaria con fines de lucro más grande del mundo, dice que el área sanidad es un negocio igual que el sector aerolíneas o la industria de rodamientos y se ha comprometido a destruir todos los hospitales públicos de Norteamérica debido a que no son «*buenos ciudadanos empresariales*».

Las entidades inversionistas como Merrill Lynch y The Lehman Brothers prevén que la educación pública se privatizará en el hemisferio dentro del plazo de una década, como ocurrió con salud pública, y dicen que cuando esto ocurra se generarán ganancias ilimitadas.

Si se incluyen estos servicios en el ALCA, cosa que parece muy probable, las empresas extranjeras con fines de lucro de los sectores sanidad, educación y otros servicios sociales de todo el hemisferio tendrán el derecho de establecer una «*presencia comercial*» en cualquier parte de Norte, Centro y Suramérica. Tendrán derecho a competir por fondos públicos con instituciones públicas como hospitales, escuelas y guarderías. Las normas que rigen a los trabajadores de los sectores salud, educación, puericultura y servicios sociales se verán sujetas a las reglas y criterios del ALCA. Las empresas educativas de todo el hemisferio estarán facultadas para conferir títulos. Los servicios extranjeros de telemedicina serán legales. Ningún país podrá detener la competencia transnacional de profesionales en sanidad y educación de bajo costo.

### **Medio Ambiente**

El borrador del ALCA, en su forma actual, no contiene garantías en cuanto al medio ambiente. El mandato original del ALCA, elaborado en 1994 durante la primera Cumbre de las Américas, contenía la promesa de promover la integración económica del hemisferio de tal forma que se «*garantizase el desarrollo sostenible y a la vez se protegiese el medio ambiente*». En 1996, se realizó una importante cumbre en Bolivia sobre desarrollo sostenible a fin de garantizar que los principios de la Cumbre de Río de 1992 serían parte integral del proceso del ALCA. La cumbre de Bolivia dio origen a sesenta y cinco iniciativas, conocidas como «*Plan de Acción de Santa Cruz*», y al Comité Interamericano de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, el proyecto no contó ni con fondos suficientes ni con un mandato claro y en consecuencia, en la cumbre de Santiago de 1998, se dejó de lado por completo la meta de desarrollo sostenible en el nuevo mandato del ALCA y se separaron totalmente los aspectos comercio y medio ambiente. Con George W. Bush actualmente en la Casa Blanca, hay aún

más certeza de que las problemáticas ambientales relativas al libre comercio hemisférico se dejarán de lado.

Las disposiciones inversionista-estado del TLCNA ya han tenido un grave impacto en la política ambiental. No sólo se ha impugnado exitosamente una cantidad de reglamentos sanitarios y ambientales en Canadá, Estados Unidos y México, sino que el Capítulo 11 se utiliza para crear un «*efecto de enfriamiento*» mediante el cual se advierte a los gobiernos que no conviene tomar ciertas medidas reguladoras por temor de violar las disposiciones acerca de inversiones del TLCNA.

Como explica el experto en aspectos jurídicos del comercio Steven Shrybman, «*las disposiciones de inversionista-estado del TLCNA representan nada menos que un desvío radical de las normas legales nacionales e internacionales de por lo menos tres maneras fundamentales. En primer lugar, otorgan a las empresas el derecho de ejecutar directamente un tratado internacional del cual no son partes signatarias y según el cual no tienen obligaciones. Segundo, extienden el arbitraje comercial internacional a reclamaciones que no tienen nada que ver con contratos comerciales sino con leyes y políticas gubernamentales. Tercero, crean derechos jurídicos sustantivos con respecto a expropiación y tratamiento nacional que van más allá de los que están a disposición de la ciudadanía o de las empresas locales*».

El abogado en asuntos comerciales Barry Appleton explica que «*podrían condimentar la comida de los niños con plutonio líquido; si se lo prohíbe y la empresa productora es estadounidense, habrá que pagar una indemnización*».

### **Energía**

Si bien no existe un grupo de negociación ALCA dedicado exclusivamente a temas de energía, hay un consenso para llegar a un «*acuerdo anticipado*» sobre este asunto en la cumbre de la Ciudad de Quebec del mes de abril. Efectivamente, es muy probable que el ALCA haga eco de las disposiciones sobre energía que forman parte integral del TLCNA.

En este acuerdo, los negociadores crearon una política energética continental liberalizada, antiambiental y anticonservación, fundamentada en exportaciones generadoras de grandes ganancias a corto plazo y de alto costo, controlada por las empresas de energía transnacionales, con poco interés en el aumento de precios o en las consecuencias ambientales de sus acciones. Si se extiende al resto del hemisferio este régimen energético desregulado, tendrá consecuencias devastadoras en la lucha contra el uso excesivo de combustibles fósiles en los países de las Américas.

Sería útil para los países latinoamericanos productores de

energía como Venezuela y Bolivia saber qué fue lo que pasó con las reservas energéticas de Canadá bajo estas reglas, ya que éstas serán aplicables a todos los países de Latinoamérica bajo el ALCA.

En Canadá, para cumplir con dichas disposiciones del TLCNA, se invalidaron los poderes de la entidad reguladora National Energy Board y se dismanteló la «*garantía de suministro vital*» que exigía que Canadá mantuviese un superávit de gas natural suficiente para 25 años. Actualmente, no hay ninguna entidad gubernamental ni ley que garantice que los canadienses contemos con un suministro adecuado de energía propia en el futuro. No obstante, Estados Unidos ha declarado que su propia reserva de 25 años sí es necesaria por razones de seguridad nacional y, en consecuencia, actualmente la conserva. El sistema de distribución de gas dentro de Canada fue abandonado por la frenética construcción de gasoductos norte-sur. Se prohibió la aplicación de impuestos al suministro canadiense de energía y así los gobiernos perdieron una fuente de ingresos tributarios.

Más importante todavía, el acuerdo comercial impuso un sistema de «*repartición proporcional*» mediante el cual el suministro canadiense de energía a Estados Unidos está garantizado a perpetuidad. En lo que se puede denominar una sorprendente renuncia de soberanía, el gobierno de Canadá acordó que ya no tiene el derecho de «*rechazar una solicitud de licencia o revocar o cambiar una licencia de exportación de energía a Estados Unidos*», mismo si fuese por razones relativas a prácticas ambientales o conservación.

En una década se han cuadruplicado las exportaciones canadienses, ascendiendo a 8,5 mil millones de pies cúbicos (240 millones m<sup>3</sup>) por día. Aproximadamente el 55% de la producción total canadiense de gas se exporta a Estados Unidos, donde las empresas de distribución de ese país han logrado firmar contratos a largo plazo al menor precio posible. Los consumidores canadienses deben ahora competir por sus propios recursos energéticos contra una economía diez veces más grande con reservas que decrecen permanentemente y una demanda que va en aumento. La situación del sector petrolero es la misma. Canadá produce actualmente 2,3 millones de barriles por día y envía 1,3 de éstos a Estados Unidos.

Los acuerdos de libre comercio obligaron a Canadá a comprometerse a una política energética de exportaciones masivas y garantizadas a Estados Unidos que depende más que nunca de la explotación de recursos primarios.

## Agua

De igual manera, es improbable que, bajo el ALCA, Estados Unidos no extienda a los demás países del hemisferio las disposiciones del TLCNA con respecto a recursos hídricos.

El Capítulo 3 del TLCNA establece obligaciones, incluso derechos de tratamiento nacional, con respecto al acceso a mercados para el comercio de bienes. Utiliza la definición de «*bienes*» del Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT) que claramente incluye «*aguas, incluso aguas naturales o artificiales, y aguas aireadas*».

Cuando se estaba negociando el TLCNA, sus opositores exigían que se eximiese expresamente al agua. Los gobiernos argüían que en ese momento el agua no se comercializaba en ninguno de los países del TLCNA; por lo tanto, el agua en su estado «*natural*» gozaba de seguridad. Los detractores argüían que toda protección de esta índole sería, en el mejor de los casos, sólo temporaria y que en cuanto cualquier jurisdicción comenzase a vender agua con fines comerciales, las disposiciones clave del TLCNA entrarían en efecto, lo que socavaría el control público del agua.

Existen tres disposiciones clave del TLCNA que ponen en peligro al agua una vez que ésta se comercializa. La primera es la relativa a tratamiento nacional, según la cual ningún país puede discriminar a favor de su propio sector privado en cuanto al uso comercial de los recursos hídricos. Una vez que se expide a una empresa una licencia para la exportación de agua, los «*inversionistas*» de otros países del TLCNA tienen el mismo «*derecho de establecimiento*» que las empresas nacionales con respecto al uso comercial del agua.

La segunda disposición consta en el Capítulo 11, en la cláusula inversionista-estado. Es aplicable al agua de dos maneras. En primer lugar, si cualquier país, estado o provincia del TLCNA intenta autorizar únicamente a empresas nacionales para exportar agua, las empresas de los demás países del TLCNA tendrán derecho a indemnizaciones financieras. Segundo, si cualquier gobierno del TLCNA promulgase legislación para prohibir la venta de agua en grandes cantidades, en virtud de ese mismo acto el agua se convertiría en un «*bien*» comercial; los derechos del inversionista que constan en el Capítulo 11 entrarían en vigor gracias a la misma ley que los excluye, posibilitando la demanda de indemnización financiera por oportunidades perdidas.

La tercera disposición clave consta en el Art. 315, «*repartición proporcional*», la misma disposición que creó un mercado continental de energía. Según los artículos 315 y 309, ningún país puede reducir o restringir la exportación de un recurso una vez establecida su comercialización. Además, ningún gobierno puede imponer un impuesto a la exportación o cobrar más a los clientes de otro país del TLCNA que a los clientes nacionales. Las exportaciones de agua estarían garantizadas al nivel adquirido durante los 36 meses precedentes; cuanto más agua se exporte, más será el caudal que se deberá exportar. Aunque se determinase que el movimiento masivo de agua daña el medio ambiente, dichos requisitos continuarían en vigor.

El tratado ALCA amplía más este peligro al involucrar los servicios de suministro y tratamientos de agua.

## Agricultura y Seguridad Alimentaria

Ya se ha retirado de la voz inglesa «*agriculture*» (agricultura) el elemento «*culture*» (cultura), reemplazándose con «*business*» (empresa). Bajo el nuevo sistema alimentario mundial, la agricultura, mediante la cual los agricultores cultivaban alimentos para el pueblo y las comunidades, ha sido reemplazada por un sistema «*agroempresarial*», industria agroalimentaria en la cual las empresas transnacionales producen alimentos con fines de lucro sin que importen las normas de seguridad alimentaria o los derechos de los agricultores.

Debido a que la OMC prohíbe los controles de exportación e importación, sólo los agricultores sumamente grandes, los grandes países y las grandes empresas podrán sobrevivir. En consecuencia, el acuerdo sobre agricultura de la OMC ha beneficiado casi exclusivamente a las grandes empresas agroalimentarias del mundo.

Según las disciplinas de la OMC, los agricultores ya no pueden negociar colectivamente los precios de los productos con compradores nacionales, por una parte, y extranjeros, por la otra. La eliminación del soporte de precios nacionales para proteger a los agricultores los ha dejado a merced de los precios internacionales.

Gracias a la OMC, Estados Unidos ha impugnado exitosamente los requisitos impuestos por Japón a las importaciones agrícolas en materia de pruebas de residuos de plaguicidas en relación con la salud. Los países ya no pueden mantener reservas alimentarias de emergencia en caso de sequía o cosecha deficitaria; actualmente, deben comprar lo que necesitan en el mercado abierto. «*Autosuficiencia alimentaria*» significa ahora contar con el dinero suficiente para comprar comida, a diferencia de la habilidad para producirla.

Canadá y Estados Unidos han utilizado exitosamente el acuerdo SPS para revocar una prohibición europea de la carne vacuna norteamericana que contiene hormonas dañinas y posiblemente cancerígenas. La UE, sumamente sensible a la preocupación por el trastorno de la vaca loca, puso en vigor una interdicción del uso no terapéutico de hormonas en su sector alimentario, citando diversos estudios que establecían un nexo entre éstas y la enfermedad. El panel de la OMC exigió «*certeza científica*» de que estas hormonas causan cáncer u otros efectos adversos para la salud, socavando el principio de precaución como base de los reglamentos de seguridad alimentaria.

## Derechos laborales

El ALCA traerá la profundización de la flexibilización laboral, esto significa que las transnacionales tendrán la flexibilidad de limitar y recortar los derechos laborales en función de las oportunidades de ganancias en los diferentes países y sectores económicos.

Se generalizará el trabajo maquila que consiste en trasladar a otro país partes del trabajo que antes se desarrollaba en un sola empresa para aprovechar costos más bajos de mano de obra y otras ventajas comparativas: salarios más bajos, posibilidad de extender la jornada de trabajo, ausencia de amparo legal, inexistencia o limitación al accionar de los sindicatos, explotación del trabajo infantil...

En México, desde la aplicación del TLCNA se han reducido los salarios en un 25 % y ocho millones de familias han pasado a incorporar la categoría de pobres. Las condiciones laborales han sufrido un gran deterioro en la zona de las maquilas afectando sobre todo a las mujeres

## Conclusión

Si las condiciones y recomendaciones de los grupos de negociación del ALCA conforman la base sustantiva de un pacto de comercio hemisférico, el proceso en su totalidad es inaceptable y los ciudadanos de las Américas deben luchar para derrotarlo por completo.

### Fuentes

- The State of the FTAA Negotiations at the Turn of the Millennium*, ponencia preparada para la conferencia «Trade and the Western Hemisphere,» organizada por la Southern Methodist University, Dallas, Texas, 25 de marzo de 2000, por Sherri M. Stephenson, Vicedirectora de Comercio, Organización de los Estados Americanos
- Report to the Trade Negotiations Committee*, documento de acceso restringido del grupo de negociación sobre servicios del ALCA, donde se delinea su mandato, filtrado en octubre de 2000
- Services and Trade in the Western Hemisphere: Liberalization, Integration and Reform*, colección compilada por Sherri M. Stephenson, Brookings Institute, Washington, 2000
- Social Exclusion, Jobs, and Poverty in the Americas*, escrito preparado para el foro Americas Civil Society Forum, noviembre de 1999, Toronto, por Hemispheric Social Alliance and Common Frontiers-Canada
- Forgotten Promises and Forgotten Lessons: The OAS, the FTAA and Environmental Protection*, escrito preparado para el International Centre for Democratic Development Workshop, Windsor, 5 de junio de 2000, por Christine Elwell, miembro del Sierra Club of Canada
- Navigating NAFTA, A Concise User's Guide to the North American Free Trade Agreement*, Barry Appleton, Carswell, Toronto, 1994
- MAI, The Multilateral Agreement on Investment and the Threat to Canadian Sovereignty*, Tony Clarke y Maude Barlow, Stoddart, Toronto, 1997
- Whose Trade Organization? Corporate Globalization and the Erosion of Democracy*, Lori Wallach y Michelle Sforza, Public Citizen, Washington DC, 1999
- GATS: How the World Trade Organization's New «Services» Negotiations Threaten Democracy*, Scott Sinclair, The Canadian Centre for Policy Alternatives, Ottawa, Ontario, 2000
- The World Trade Organization, A Citizens' Guide*, Steven Shrybman, The Canadian Centre for Policy Alternatives, Ottawa, Ontario, y James Lorimer and Co. Ltd, Halifax, Nueva Escocia, 1999
- Invisible Government, the World Trade Organization: Global Government for the New Millennium?*, Debi Barker y Jerry Mander, International Forum on Globalization, San Francisco, 2000
- Investigación sobre servicios: Ellen Gould, Vancouver
- Investigación sobre comercio electrónico: Sarah Anderson of the Institute for Policy Studies, Washington
- Investigación sobre Latinoamérica: Karen Hansen-Kuhn, Development Gap, Washington.

# ¡NO AL ALCA!

## BOLIVIA DEBE SER INFORMADA Y DECIDIR DEMOCRATICAMENTE

A fines de Abril, 34 presidentes de nuestro continente, exceptuando Cuba, se reuniran en la Tercera Cumbre de las Américas de Quebec, Canadá, para avanzar en la concreción del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA). El texto integro de este acuerdo que se negocia a puerta cerrada desde 1994 no ha sido difundido hasta la fecha a la opinión pública, sin embargo, basándonos en un conjunto de informaciones que han trascendido a la prensa podemos afirmar que este tratado afectará negativamente la economía, el medio ambiente, los derechos laborales y la soberanía de nuestro país.

**El ALCA será la expansión a todo el continente americano del TLCNA (acuerdo de libre comercio suscrito por EEUU, Canadá y México en 1994).** Este acuerdo no tiene por objetivo la integración de nuestros países sino crear una zona de libre comercio para aumentar las ganancias de las transnacionales norteamericanas. Las grandes corporaciones de EE.UU., gracias al trabajo maquila en México han ganado de 28.000 a 32.000 \$US mas por obrero al año. Ocho millones de familias han sido sumergidas en la pobreza en México y los salarios han caído en una cuarta parte desde su ingreso a la TLCNA. En la zona de las maquiladoras, a lo largo de la frontera entre EEUU y México, el crecimiento de la polución y los desechos químicos han incrementado dramáticamente las tasas de hepatitis y los defectos en niños recién nacidos.

**La experiencia del TLCNA muestra cómo los derechos laborales más básicos, en particular de las mujeres, son recortados** para aumentar las utilidades de las grandes empresas extranjeras: salarios por debajo del mínimo, jornadas laborales de más de 12 horas, ausencia de amparo legal, limitación al accionar de los sindicatos, condiciones insalubres a nivel laboral, explotación del trabajo infantil...

El ALCA expandirá las reglas del TLCNA sobre el **monopolio de las patentes** (particularmente importantes en el sector farmacéutico) y legalizará los organismos genéticamente modificados, afectando los precios de los medicamentos y la salud de la población.

**Provocará una explotación indiscriminada de los recursos naturales** similar a la producida en el estado mexicano de Guerrero donde se destruyó el 40% de sus bosques desde la aplicación del TLCNA..

**El ALCA acelerará la quiebra de las medianas, pequeñas y micro empresas de Bolivia.** Solo se beneficiarán los sectores empresariales exportadores que sean competitivos. Canadá y

EE.UU. dicen que eliminarán las subvenciones a sus exportaciones pero mantendrán las subvenciones para su mercado interno haciendo imposible que los productos agrícolas del Sur compitan en igualdad de condiciones en sus mercados. Un reciente estudio del impacto del ALCA sobre la industria alimentaria de la Argentina prevé una leve caída de las exportaciones (4%) y un significativo incremento de las importaciones (entre 30 y 35%).

**El ALCA profundizará la privatización de los servicios públicos** y permitirá que las empresas privadas, como ya ocurre en Canadá y México, exijan las mismas exenciones y privilegios que las entidades públicas que prestan dichos servicios de bienestar común.

El ALCA, como el TLCNA, impedirá, bajo el pretexto de otorgar seguridad absoluta a las inversiones, cualquier regulación estatal destinada a preservar la economía, el medio ambiente, los derechos laborales y la salud de la población. **Después de la firma del ALCA cualquier legislación nacional deberá demostrar que no es un obstáculo innecesario al comercio y la inversión extranjera**, reservándose las empresas el derecho a querellar legalmente contra nuestros países. Canadá ya ha sido demandado y condenado por prohibir un aditivo para naftas considerado cancerígeno y México enfrenta demandas por causas similares.

Los abajo firmantes no nos oponemos a la integración de nuestros países. Todo lo contrario, queremos y creemos en una unidad diferente, basada en la reciprocidad, la equidad, la justicia y el respeto a la soberanía de nuestros pueblos y culturas.

Lo que rechazamos son las negociaciones en secreto a espaldas de la población, lo que cuestionamos es que a titulo de libre comercio se vulnere la salud de la población, el medio ambiente, los derechos laborales y se profundice la colonialización de nuestro país. Lo que denunciamos es que se está negociando un tratado para favorecer a las grandes transnacionales del continente en desmedro de la vida y la soberanía de nuestros pueblos.

Por todo lo expuesto, **los abajo firmantes exigimos que el gobierno de Bolivia no firme este acuerdo, ni ningún acta de intenciones, hasta que el pueblo sea debidamente informado, se difunda en su integridad las 800 paginas del ALCA, y el país decida de manera democrática en una consulta popular, referéndum, plebiscito, cabildos, asambleas u otro mecanismo que garantice la participación de la ciudadanía.** El presente y futuro de nuestro país está en juego, Bolivia tiene el derecho a decidir democráticamente.

Bolivia, Abril, 2.001

Coordinadora de Defensa del Agua y de la Vida, CSUTCB, Fed. Fabriles-La Paz, Fed. Maestros Urb.-La Paz, UNITAS, FOBOMADE, CIOEC-B, Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Red de Mujeres Transformando la Economía, ECOACCION, LABOR, CEPROSI-Marcha Mundial de Mujeres, FENATRAHOB, CEJIS, CEDIB, CENDA, CIPCA, IFFI, OMAK, AOEPB, SOPE, Escuela Fabril, Casa de la Mujer, Colectivo Rebeldia, CEDEM, Movimiento Humanista, CEPROMIN, C. Juana Azurduy, DISOP, , CPM Gregoria Apaza, CIES, Coordinadora de la Mujer, CEDLA, Fundación La Paz, ECAM, CIAC, CCIMCAT, RENACC, Plataforma Interamericana de DDHH, FUNDACION SOLON y varias otras adhesiones.